

# Noticias oficiales

Objekttyp: **Group**

Zeitschrift: **Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero**

Band (Jahr): **24 (1997)**

Heft 4

PDF erstellt am: **21.07.2024**

## **Nutzungsbedingungen**

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

## **Haftungsausschluss**

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Derecho de herencia al residir en el exterior

# Prevenir a tiempo

**A nadie le gusta pensar sobre la muerte propia. Por eso muchos se mueren sin haber dejado un testamento o un pacto sucesorio. Para las y los suizos en el extranjero es muy importante (desde dos puntos de vista) arreglar a tiempo su sucesión.**

Para los suizos en el exterior existen 2 derechos, el del país donde residen y el de Suiza. Según el sistema legal suizo, quienes residen en el exterior tienen la posibilidad

bles querellas poco dignas y bastante caras. De tal modo que al regular inequívocamente sus bienes a tiempo, le hará un verdadero favor a sus sucesores.

dicho derecho? ¿Cuál es la autoridad competente?

## DFDIP

Cuando no existe convenio bilateral al respecto respetado por los 2 países en cuestión, las disposiciones correspondientes se encuentran en el Código de Derecho Internacional Privado del país del que se requieren las res-



de redactar un testamento o un pacto sucesorio sobre sus bienes en Suiza (y a menudo sobre todo su patrimonio) a fin de que sean distribuidos de acuerdo a las leyes suizas.

En vista de esta posibilidad de elegir, recomendamos sin reservas que regulen su patrimonio a tiempo. En el caso concreto puede resultar muy importante si la sucesión se lleva a cabo según la ley suiza o la extranjera.

Además, las ambigüedades (aún si se trata de un sólo derecho) fomentan los conflictos antiguos entre los herederos que, frecuentemente, acaban en intermina-

Quien desee arreglar su sucesión debe preguntarse qué pasará si se muere sin haber dejado un testamento. ¿Cuál derecho se aplicará? ¿Cuáles son las reglas de

puestas. En este código se define el derecho aplicable y cual es la autoridad competente. Si, p.ej., un suizo fallece en Francia, tanto el Código de Derecho Interna-

### Cambio de dirección

#### **No se lo comunique a Berna**

*Cuando se mude, por favor hágale saber su nueva dirección sólo a la embajada o al consulado suizo correspondiente. Estas son las únicas oficinas facultadas para administrar las direcciones de nuestros compatriotas que residen en el extranjero y, por ello, para garantizar que «Panorama Suizo» le llegue a los destinatarios. Al comunicarle su cambio de dirección a su embajada o consulado nos ayuda a evitar las costosas investigaciones que nos vemos obligados a hacer por el sinnúmero de ejemplares de «Panorama Suizo» que el correo nos devuelve porque no puede entregarlos.*

**NYF**

### **AVS/AI facultativo: sin efecto para los jubilados**

*En el último número de «Panorama Suizo» habíamos informado sobre la posible reforma del AVS/AI facultativo. Es lógico que la reforma, si se acepta, no afectará a las y los ya jubilados y a quienes alcancen la edad de jubilación hasta la fecha en que entre en vigor.*

cional Privado francés como el Decreto Federal sobre el Derecho Internacional Privado (DFDIP) definen el derecho aplicable y la jurisdicción (ver «Panorama Suizo» 3/97).

Los comentarios que damos adelante sobre estos puntos se limitan exclusivamente al derecho aplicable en Suiza ya que resulta imposible comentar el Derecho Internacional Privado de los otros países. No obstante, usted debe consultar el código del país en donde residió el difunto.

### **¿Cuál es el derecho aplicable?**

El Derecho Internacional Privado del último país de residencia es el aplicable en casos de sucesión. Generalmente, este es el derecho del estado donde quien falleció residió por último (o sea que el derecho de sucesión suizo no es aplicable).

Quien no está de acuerdo con esto puede someter toda la sucesión bajo la jurisdicción de Suiza redactando un testamento o un pacto sucesorio. Vale recordar que Ud. sólo puede aplicar esta medida a sus muebles e inmuebles que posee en el país donde reside si lo dispuesto en el Código de Derecho Internacional Privado del mismo lo permite.

Una vez que haya definido cual derecho es aplicable hay



que informarse sobre las disposiciones del mismo. Las válidas en Suiza se detallan en los artículos 457 y siguientes del Código Civil Suizo. Además hay un sinnúmero de publicaciones muy bien escritas sobre el derecho de sucesión suizo. Varios bancos las entregan gratuitamente.

## Doble ciudadanía

Vale recalcar que si Ud., además de ser ciudadano suizo, posee la nacionalidad del país donde reside, allí será tratado exclusivamente como ciudadano de ese país y básicamente queda sometido a sus leyes.

No obstante, quienes tienen doble ciudadanía y resi-

den en el país del que también son ciudadanos, pueden solicitar ser sometidos al derecho de ciudadanía suizo.

## Convenios internacionales

Existen convenios bilaterales con algunos países. Según estos convenios la sucesión de los ciudadanos suizos que fallecieron en esos países se rige según ley suiza (Grecia, Irán e Italia). El convenio suizo-americano define que la sucesión de los bienes muebles se lleva a cabo según las leyes del último país de residencia y la de los bienes inmuebles según las del país donde están ubicados.

## Autoridad competente

Generalmente, son las cortes o autoridades del país donde residió por último el testador quienes regulan la sucesión y cualesquiera querellas que resulten de ella. Queda excluida la sucesión de los bienes raíces que se regula exclusivamente según las leyes del país donde están ubicados y que así lo prevé.

Si el testador fue ciudadano suizo con residencia en el exterior, son las cortes o autoridades suizas de su comunidad de origen quienes tienen la jurisdicción en cuanto a su sucesión, siempre y cuando las autoridades del país donde residió no se ocupen de ella.

Dichas autoridades son las competentes siempre que un ciudadano suizo cuya última residencia fue en el exterior, haya redactado un testamento o pacto sucesorio sobre su patrimonio en Suiza o sobre todos sus bienes para someterlo/s al derecho de sucesión suizo. Como ya se había dicho, los muebles e inmuebles ubicados en el país de residencia sólo pueden someterse al derecho suizo si el Código de Derecho Internacional Privado del país en cuestión lo permite.

## Asesórese

Definir la sucesión a tiempo es muy conveniente también en cuanto a la clarificación del derecho aplicable y al cumplimiento con lo dictado por él (v.g. forma en que debe redactarse un testamento según el Código Civil Suizo, para que los herederos no tengan problemas).

Los términos concretos de la sucesión dependen de las circunstancias del testador. En la mayoría de los casos es aconsejable consultar a un experto (abogado o notario). Las embajadas o consulados suizos a menudo pueden darle las direcciones correspondientes.

## Iniciativas populares pendientes

Ud. aún puede firmar las siguientes iniciativas populares:

«**Por el Financiamiento de Infraestructuras Estables y Costosas**» (hasta el 16.10.97)  
Arnold Schlaepfer,  
av. Cardinal-Mermillod 18,  
CH-1227 Carouge

«**Por un Domingo Libre de Tráfico por Estación. Un Ensayo Limitado a 4 Años (Iniciativa de los Domingos)**» (hasta el 11.08.98)  
Judith Hauptlin, Postfach 40,  
CH-9414 Schachen bei Reute

«**Por Primas del Seguro de Enfermedad Dependientes de los Ingresos y el Patrimonio**» (hasta el 22.10.98)  
Partido Suizo del Trabajo,  
Elise Kerchenbaum,  
rue du Vieux-Billard 25,  
case postale 232,  
CH-1211 Genève 8

«**Que la Propiedad Raíz se Transforme en Derecho de Utilidad o de Construcción**» (hasta el 20.11.98)  
Werner Mühlheim, Postfach  
8140, CH-2500 Biel 8

*Para mayor información sobre las leyes suizas al respecto diríjase a Bundesamt für Justiz, Abteilung für internationale Angelegenheiten, Sektion internationale Privat- und Zivilprozessrecht, Bundesrain 20, CH-3003 Bern.*  
NYF

## Nacionalización facilitada

*Bajo ciertas circunstancias la nacionalización facilitada para los hijos extranjeros de padre o madre suizo/a se lleva a cabo bajo condiciones menos estrictas. Esto lo han decidido los miembros de los Consejos Nacional y de los Estados en su sesión de junio de 1997. Las siguientes enmiendas al decreto sobre la ciudadanía (BüG) entrarán en vigor posiblemente el 1º de enero de 1998:*

1. *El hijo extranjero de un padre suizo no casado con la madre del menor, puede solicitar la nacionalización facilitada después de haber cumplido 22 años si ha residido 3 (antes eran 5) años en Suiza y reside aquí desde hace 1 año (artículo 31, párrafo 2 del BüG).*
2. *El hijo extranjero de una madre que es suiza por origen, adopción o nacionalización, que haya nacido antes del 1º de julio de 1985, puede solicitar la nacionalización facilitada después de haber residido 3 (antes eran 5) años en Suiza y reside aquí desde hace 1 año (artículo 58a, párrafo 2 del BüG).*
3. *Si el hijo extranjero vive o ha vivido en el exterior puede solicitar la nacionalización facilitada si le unen estrechos lazos con Suiza (nuevo artículo 58a, párrafo 2<sup>bis</sup> del BüG). Esta disposición le permite a los hijos de madres suizas, nacidos antes de 1953 y a quienes entre 1985 y 1988 no se podía nacionalizar, solicitar la nacionalización facilitada, siempre y cuando les unan estrechos lazos con Suiza (visitas al país, relaciones con personas que residen en Suiza y/o vinculación a entidades o clubes suizos).*

*Si desea solicitar la nacionalización facilitada, presente su solicitud a la representación (embajada o consulado) suiza correspondiente una vez que la enmienda haya entrado en vigor. Las representaciones suizas estarán preparadas para suplir mayores detalles hacia fines del presente año.*

NYF

## Firmar iniciativas populares

*Cuando firme una iniciativa, cerciórese de que ha rellenado todas las casillas de acuerdo a las instrucciones. Ante todo, no olvide escribir el nombre de la comunidad donde está inscrito para votar y elegir en Suiza. Por favor recuerde que en una hoja sólo deben firmar quienes votan en la misma comunidad.*